

DEPARTAMENT DE POLÍTICA TERRITORIAL I OBRES PÚBLIQUES

ORDEN

de 6 de julio de 1989, de desarrollo de la estructura de la Junta de Residuos.

Por el Decreto 61/1989, de 13 de marzo, se modificó la estructura de la Junta de Residuos.

Visto que la disposición final 2 de dicho Decreto faculta al Conseller de Política Territorial i Obres Públiques para dictar las disposiciones necesarias para su desarrollo,

ORDENO:

Artículo 1

1.1 Se crean los Negociados de Régimen General y el de Asesoría Jurídica dependientes directamente del Director.

1.2 Corresponden al Negociado de Régimen General las funciones siguientes:

- a) Llevar la gestión del registro general del organismo autónomo.
- b) Dirigir las actividades de difusión e información exterior de las actuaciones de la Junta, tanto en lo referente a publicaciones como en lo referente a otros medios de comunicación.
- c) Coordinar la distribución de los documentos oficiales de control del ciclo de gestión de residuos, de acuerdo con el Decreto 142/1984 y disposiciones concordantes.

1.3 Corresponden al Negociado de Asesoría Jurídica las siguientes funciones:

- a) Informar y asesorar en derecho sobre todo tipo de expedientes y asuntos que afecten a la Junta de Residuos a instancia del Director.
- b) Preparar la elaboración de las disposiciones generales de la Junta de Residuos.

Artículo 2

2.1 Se crean los Negociados de Gestión Presupuestaria, el de Contratación y el de Gestión de Personal, dependientes de la Sección de Gestión Económica y Administrativa.

2.2 Corresponden al Negociado de Gestión Presupuestaria las siguientes funciones:

- a) Realización de los trabajos preparatorios para la elaboración del anteproyecto de presupuesto.
- b) Seguimiento de los gastos e ingresos presupuestarios.
- c) Encargarse del inventario y control de los bienes patrimoniales de la Junta.
- d) Liquidación de las tasas y tramitación de las certificaciones de descubierto.

2.3 Corresponden al Negociado de Contratación la instrucción de los expedientes de contratación y de actuación convenida y su seguimiento.

2.4 Corresponden al Negociado de Gestión de Personal las funciones de tramitación de expedientes y demás documentos en materia de personal, la confección de nóminas de personal y el seguimiento de las incidencias que se puedan producir.

Artículo 3

3.1 Se crean el Negociado de Operaciones de Eliminación, el de Operaciones de Transformación y el de Operaciones Especiales, dependientes de la Sección de Infraestructuras del Servicio de Promoción y Desarrollo.

3.2 Corresponden al Negociado de Operaciones de Eliminación las siguientes funciones:

- a) Evaluar e informar técnicamente sobre las instalaciones de deposición controlada sobre el terreno que se propongan a la Junta de Resi-

duos, así como las que promueva el propio organismo, y supervisar la construcción de las citadas instalaciones.

b) Desarrollar las estrategias técnicas de control y seguimiento de las actividades susceptibles de autorización.

d) Desarrollar propuestas específicas sobre operaciones de eliminación de funcionamiento continuado.

3.3 Corresponden al Negociado de Operaciones de Transformación las siguientes funciones:

a) Evaluar e informar técnicamente sobre las instalaciones que efectúen operaciones de tratamiento fisicoquímico y de incineración que propongan a la Junta de Residuos, así como las que promueva el propio organismo y supervisar la construcción de las citadas instalaciones.

b) Desarrollar las estrategias técnicas de control y seguimiento de las actividades susceptibles de autorización.

c) Desarrollar propuestas específicas sobre operaciones de eliminación de funcionamiento continuado.

3.4 Corresponden al Negociado de Operaciones Especiales las funciones de:

a) Evaluar e informar sobre las operaciones especiales de tratamiento.

b) Seguimiento y supervisión de las operaciones de emergencia de descargas incontroladas y limpieza de espacios afectados.

c) Coordinación y supervisión de las intervenciones de limpieza de espacios contaminados y de operaciones de emergencia cuya ejecución corresponde directamente a la Junta de Residuos.

Artículo 4

4.1 Se crean los Negociados de Desarrollo Tecnológico y de Actividades Participadas de la Sección de Administración Externa del Servicio de Promoción y Desarrollo.

4.2 Corresponden al Negociado de Desarrollo Tecnológico las siguientes funciones:

- a) La dirección, informe y control de los estudios y trabajos técnicos que en materia de asesoramiento tecnológico e información técnica se promuevan en la Junta, así como las actuaciones que en estas materias se realicen sobre los diferentes agentes actuantes.
- b) Los programas y operaciones de divulgación técnica orientados tanto hacia el correcto tratamiento de los residuos generados por las diferentes actividades económicas como a la minimización de la generación de residuos, su reutilización y el reciclaje.

c) La planificación, seguimiento y control de las operaciones de demostración promovidas directamente o mediante acuerdo con otras entidades.

4.3 Corresponden al Negociado de Actividades Participadas las siguientes funciones:

- a) Análisis y propuesta de fórmulas de participación.
- b) Seguimiento de la gestión de las actividades incluidas en el ciclo de gestión de los residuos industriales, en las que la Junta de Residuos tenga participación.
- c) Evaluación y control técnico-económico del funcionamiento de las actividades participadas y elaboración de los diagnósticos correspondientes.

Artículo 5

5.1 Se crean el Negociado de Inspección de Residuos, el Negociado de Inspección de Ins-

talaciones de Eliminación y el Negociado de Inspección de Instalaciones de Transformación, dependientes de la Sección de Inspección y Control del Servicio de Prevención y Control.

5.2 Corresponden al Negociado de Inspección de Residuos las siguientes funciones:

a) La dirección, y en su caso ejecución, de los programas de identificación, análisis y caracterización de los residuos que, en ejercicio de la actividad inspectora, sean necesarios.

b) Todas las tareas relacionadas con la calidad y las características de los residuos industriales que le sean encomendadas.

c) Proponer la incoación de expedientes sancionadores, en el ámbito de sus funciones, en el supuesto de vulneración de la legislación vigente.

5.3 Corresponden al Negociado de Inspección de Instalaciones de Eliminación las siguientes funciones:

a) Inspección y control, en el ámbito de competencias de la Junta, de las instalaciones de deposición controlada sobre el terreno en cualquiera de sus modalidades.

b) La verificación del cumplimiento de las condiciones de explotación y de las instalaciones, de acuerdo con las autorizaciones existentes.

c) Proponer la incoación de los expedientes sancionadores en el ámbito de sus funciones, en el supuesto de vulneración de la legislación vigente.

5.4 Corresponden al Negociado de Inspección de Instalaciones de Transformación las siguientes funciones:

a) Inspección y control en el ámbito de competencia de la Junta, de las instalaciones de tratamiento fisicoquímico y de incineración de residuos en cualquiera de sus modalidades.

b) Verificación del cumplimiento de las condiciones de explotación y de las instalaciones conforme a las autorizaciones existentes.

c) Proponer la incoación de los expedientes sancionadores en el ámbito de sus funciones, en el supuesto de vulneración de la legislación vigente.

Artículo 6

6.1 Se crean el Negociado de Proceso de datos y de Gestión Estadística, dependientes de la Sección de Estadística del Servicio de Prevención y Control.

6.2 Corresponden al Negociado de Proceso de datos las siguientes funciones:

- a) El mantenimiento de los inventarios permanentes de residuos, de generadores de residuos industriales, de transportistas y de instalaciones de tratamiento autorizadas.
- b) El control estadístico de las informaciones administrativas y de los expedientes de control.
- c) Los servicios de mecanización de datos del conjunto de actividades de la Junta.

6.3 Corresponden al Negociado de Gestión Estadística las siguientes funciones:

- a) El diseño y manipulación de las bases de datos en cualquiera de sus modalidades, para servir al conjunto de objetivos de la Junta de Residuos.
- b) La preparación, en base de datos recopilados, de las informaciones necesarias para los trabajos de planificación y gestión.

Artículo 7

7.1 Se crean el Negociado de Análisis y el Negociado de Experimentación, dependientes de la Sección de Laboratorio del Servicio de Prevención y Control.

DEPARTAMENT DE TREBALL

7.2 Corresponden al Negociado de Análisis las siguientes funciones:

a) La coordinación de los trabajos analíticos que realice la Junta y la supervisión y control de los que se encarguen a entidades y organismos externos.

b) El desarrollo y puesta en marcha de nuevos métodos instrumentales, en cooperación con el Negociado de Experimentación.

7.3 Corresponden al Negociado de Experimentación las siguientes funciones:

a) El desarrollo y puesta en marcha de nuevos métodos analíticos instrumentales, en cooperación con el Negociado de Análisis.

b) Propuesta y desarrollo de nuevos métodos de caracterización, orientados a determinaciones *in situ* y a evaluación de rendimientos de operaciones de tratamiento de residuos.

c) La supervisión y control de los trabajos analíticos encargados a entidades y organismos externos.

DISPOSICIÓN FINAL

Esta Orden entra en vigor al día siguiente al de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Barcelona, 6 de julio de 1989

JOAQUIM MOLINS Y AMAT
Conseller de Política Territorial
i Obres Públiques

(89.118.105)

*

ORDEN

de 7 de julio de 1989, de creación de una Comisión de Trabajo en el seno del Consejo de Trabajo de Cataluña, con las funciones de seguimiento de las actuaciones de normalización lingüística en el ámbito laboral.

Considerando lo que disponen los artículos 6 y 10 del Decreto de constitución del Consejo de Trabajo de Cataluña, de 10 de agosto de 1978, y el artículo 9 de sus normas de funcionamiento interno, aprobadas por una Orden de 12 de noviembre de 1979, modificada por una Orden de 15 de noviembre de 1985, y visto el acuerdo adoptado por el Pleno del Consejo celebrado el día 30 de junio de 1989,

ORDENO:

Artículo 1

Se crea una Comisión de Trabajo de carácter transitorio en el seno del Consejo de Trabajo de Cataluña, con funciones de seguimiento de las actuaciones de normalización lingüística que se lleven a cabo en el ámbito laboral.

Artículo 2

Son atribuciones de esta Comisión de Trabajo:

a) Conocer el proyecto del Programa de normalización lingüística que elaborará el Departament de Treball en colaboración con el Departament de Cultura.

b) Formular propuestas para la redacción definitiva del Programa de normalización lingüística.

c) Hacer un seguimiento periódico de los resultados que se vayan obteniendo y formular las propuestas y sugerencias que procedan a la vista de los citados resultados del programa.

d) Proponer la disolución de la Comisión, una vez se hayan conseguido totalmente las finalidades del Programa.

e) Todas las otras funciones que le sean encargadas por el Conseller de Treball en materia de normalización lingüística en el ámbito laboral.

Artículo 3

Esta Comisión estará integrada por:

a) Dos vocales designados a propuesta de cada una de las organizaciones sindicales integrantes del Consejo de Trabajo.

b) Dos vocales designados a propuesta de cada una de las organizaciones empresariales integrantes del Consejo de Trabajo.

c) Dos vocales titulares de la Administración.

d) El Presidente, que será el Vicepresidente del Consejo de Trabajo.

e) Un secretario, con voz pero sin voto, que será el Secretario del Consejo de Trabajo.

Cada una de las organizaciones podrá proponer el nombramiento de vocales suplentes.

Artículo 4

Los miembros integrantes de esta Comisión de Trabajo percibirán los derechos de asistencia por la concurrencia a las sesiones, de acuerdo con la normativa aplicable vigente de la Generalidad.

Artículo 5

La Comisión, cuando así lo crea oportuno, podrá solicitar la asistencia de los representantes del Departament de Cultura.

DISPOSICIÓN FINAL

Esta Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Barcelona, 7 de julio de 1989

IGNASI FARRERES I BOCHACA
Conseller de Treball

(89.185.010)

*